DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-APC-002 de 2024, CONTRATO NO. Xx de 2024 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA Y xxxxxxxxxxx

CONSIDERACIONES:

Que el Decreto 4152 del 3 de noviembre de 2011 escindió unas funciones a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - ACCIÓN SOCIAL y creó la Unidad Administrativa Especial denominada "Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, como una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que APC-Colombia tiene como objetivo, gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país, así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

Que por lo tanto, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, en ejercicio de la función misional y en aras de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, requiere contar permanentemente con el IPv6 para las membresías de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC-Colombia, Así mismo, el manejo de direccionamiento IPv6 debe utilizarse en forma espaciada y no consecutiva a fin de evitar ataques de direccionamiento IP internas o externas, por lo tanto, es necesario que el servicio de direccionamiento sea provisto por un proveedor de servicios de internet – ISP, con el fin de establecer el enrutamiento y conservar un segmento IPv6 para la entidad ante LACNIC, evitando cambios permanentes y de mucho impacto para la entidad.

Es preciso indicar, que el aprovisionamiento del segmento ante LACNIC es necesario para mantener el direccionamiento IPv6, generando visibilidad ante la comunidad de internet y facilitando el análisis del tráfico cursado por la APC-Colombia. Es por lo que, se hace necesario que la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia siga siendo miembro de LACNIC para que le sea renovado el segmento propio de direccionamiento IPv6. De acuerdo con lo anterior, es indispensable que la Agencia, adelante un proceso de contratación para la renovación del pool de ipv6 con membresía, finalmente, la necesidad que se busca satisfacer mediante esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisición de la Entidad para el año 2024.

Que se acreditó el respaldo presupuestal para el Proceso de Contratación, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se reseñan a continuación, expedidos por la Dirección Administrativa y Financiera de APC-COLOMBIA:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-APC-002 de 2024, CONTRATO NO. Xx de 2024 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA Y xxxxxxxxxxx

NO. CDP	FECHA CDP	NO. RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR CON IVA
3124	22/01/2024	02-02-02-008-004	ERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	$4,873,163.00

Que en las condiciones establecidas en la Ley y conforme al cronograma, se publicó el 2 de febrero de 2024 la invitación pública a participar, el Estudio Previo y demás documentos durante el término legal, en el cual NO se recibieron observaciones. No se recibieron solicitudes para limitar el proceso a MIPYMES.

Que, de conformidad con lo estudios y documentos previos, la oferta económica se definió sobre el proveedor que oferte el mayor porcentaje de descuento con las diferentes aerolíneas con las que se adquieran los tiquetes nacionales e internaciones.

Que una vez surtido el proceso de selección de mínima cuantía MC-APC-002-2024, se presentaron xxx ofertas y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional conformó el Comité Técnico Asesor y Evaluador, para la evaluación de las propuestas, el cual efectuó las evaluación preliminar y definitiva de la propuesta xxxxxx identificada con N.I.T. No **xxxxxx** , representada legalmente por **xxxxx** identificada con Cedula de Ciudadanía No. xxxxxxx

Que conforme a lo estipulado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, adicionen o modifiquen, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados en la página Web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II para que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Que el xxxxx el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de selección MC-ACP-002- 2024 al proponente **xxxxxx** por cumplir con los requisitos técnicos y jurídicos habilitantes.

Que el presente documento complementario y los documentos previos constituyen la aceptación de la Oferta con **xxxxxx** identificada bajo el Nit N° **xxxxxxx**, representada legalmente por **xxxxx** identificada con Cedula de Ciudadanía No. xxxxxx.

Que el contrato se regirá por las disposiciones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios, y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes.

CLAUSULA PRIMERA OBJETO. Renovación de la membresía y prefijos de direccionamiento ipv6 /48 a nombre de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

CLAUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO. - Para satisfacer de manera adecuada el objeto contractual, se requiere las siguientes especificaciones técnicas:

1. ALCANCE

1.1. Sede APC Colombia

Numero	Ubicación
Una sede Principal	Carrera 10 #97A - 13 Torre A - Piso 6, edificio Trade Center Bogotá D.C.

1.2. Cobertura (Actualización y/o renovación)

- **Bloque IPv6**: 2801:1e:c800::/48.
- **Membrecía LACNIC**

1.3. Entregables

id	Producto	Cantidad	Entregables mínimos y tiempos
1	Renovación de servicios adquiridos ante LACNIC.	1	Renovación del pool de IPv6 con membresía dada por LACNIC para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, por un (1) año: **Bloque IPv6**: 2801:1e:c800::/48 **Organización**: AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA - APC COLOMBIA **OwnerID**: CO-APCI2-LACNIC **Fecha de asignación**: Thu Jan 02 10:27:07 UYT 2020. **Tiempo**: 5 días hábiles, una vez iniciado y legalizado las pólizas que amparen el contrato. **Nota**: La verificación se realizara a través de la página oficial de LACNIC: https://www.lacnic.net/

2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

2.1. Requerimientos.

- Entregar a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la renovación del pool de IPV6 con membresía de LACNIC, por un año.

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con Lealtad y buena fe en la ejecución del objeto.
3. Acoger los programas y/o recomendaciones que la Entidad tenga implementadas en materia de seguridad y salud ocupacional.
4. Mantener permanentemente actualizados los sistemas informáticos, así como los archivos físicos que recojan la información vinculada con los procesos que apoye en desarrollo de sus actividades.
5. Presentar los estudios, informes, ayudas de memoria y demás material que se le solicite, con la calidad y oportunidad requeridas para el buen desarrollo de las actividades asignadas a APC-Colombia.
6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.
7. Cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
8. Adelantar sus actividades cumpliendo siempre con los lineamientos estratégicos determinados por la Entidad, de manera que estén dirigidas a satisfacer a los ciudadanos e instituciones clientes, asegurando la excelencia, calidad y calidez en la atención que debe brindar la Agencia.
9. Durante el último mes de ejecución contractual, realizar informe final y entrega de información como requisito para el último pago.
10. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
11. Cumplir con sus obligaciones de aportes al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y pago de ARL de conformidad con lo establecido en la ley.
12. El contratista se obliga a cumplir con los lineamientos que en materia de seguridad de la información imparta la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia.
13. Cumplir con las políticas de seguridad de la información de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia.
14. Cumplir con los requisitos legales relacionadas con la seguridad de la información (incluidos temas tecnología de la información).
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
16. El contratista deberá coordinar y solicitar aprobación del supervisor del contrato, así

como los lineamientos de la Agencia, frente a cualquier actividad que implique: A) Acceso a los activos de información contenidos en i) sistemas de información, ii) Infraestructura tecnológica, iii) bases de datos y cualquier componente que contenga información institucional. B) cualquier cambio en la información de sus sistemas de información y/o bases de datos, configuraciones y/o firmware que aplique.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar los trámites necesarios para la renovación de la membresía y del segmento IPV6.
2. Renovar la membresía en español a nombre de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.
3. Efectuar la renovación del prefijo de direccionamiento IPv6 ante LACNIC, incluyendo todos los derechos de propiedad que se generen, los cuales deben ser entregados a nombre de la entidad por parte del contratista.
4. Hacer la entrega de la membresía otorgada por LACNIC, debidamente registrada a nombre de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, por un periodo de un (1) año a partir del día de la renovación, sin ningún costo para la Entidad.
5. Realizar los trámites técnicos, administrativos y financieros ante LACNIC que sean necesarios para la asignación del prefijo de direcciones IPv6.
6. Cumplir con los requisitos y exigencias definidas por LACNIC (Latin America & Caribbean Network Information Centre).

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE APC COLOMBIA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de1993 y demás normas concordantes, APC-Colombia se obliga especialmente a:

a) Expedir el registro presupuestal.
b) Aprobación de póliza que garantiza el contrato
c) Verificar que el bien cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
d) Realizar los pagos, previa presentación correcta por parte del contratista, con los documentos requeridos y acorde a los plazos establecidos por APC-Colombia, previa verificación por el supervisor.
e) Expedir el recibido a satisfacción cuando el contratista entregue la respectiva factura.
f) Ejecutar la supervisión y acompañamiento permanente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete.
g) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
h) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento cobro de las garantías a que hubiere lugar. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

CLAUSULA QUINTA – VALOR - FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pacta en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.873.163,00),** Incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones

El pago se hará previa presentación de las facturas respectivas con el lleno de los requisitos legales y el documento de recibido a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato,; y la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales, se deberán adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión con los cuales se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena.

En todo caso, el pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad de recursos o del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para APC – Colombia y conforme a los lineamientos de la entidad para el trámite de pagos correspondiente.

NOTA: El contratista deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes a los pagos en la plataforma SECOP II previo el pago correspondiente. Para la factura electrónica, se tendrá la siguiente información:

Responsabilidad 52 en el RUT, código PCI 02-09-00 Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC - COLOMBIA correo electrónico: siif.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co,

El proveedor debe aplicar para este contrato el 10.2 % descuento con las aerolíneas en tiquetes nacionales e internaciones, de conformidad con lo ofertado en su propuesta económica.

CLAUSULA SEXTA: TERMINO DE EJECUCIÓN - El plazo de ejecución del contrato será de 15 días contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas.

CLAUSULA SEPTIMA – GARANTIAS - De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-COLOMBIA, las garantías tal y como se señalan a continuación:

Riesgos Amparados	Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA. Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, ubicada en la carrera 10 No 97A -13 Piso 6 Torre A del Edificio Bogotá Trade Center en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA NOVENA- INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA mantendrá indemne a APC-COLOMBIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra APC-COLOMBIA, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de APC- COLOMBIA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, APC-COLOMBIA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa por escrito de APC-COLOMBIA, la cual podrá reservarse con las razones que tenga negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a APC-COLOMBIA a dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud y a hacer efectivas las cláusulas a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: I. Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a APC-COLOMBIA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que, en el caso de mediar las

causales establecidas en el contrato, APC-COLOMBIA pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: a) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: APC-COLOMBIA aplicará al CONTRATISTA una multa del 0,1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. b) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas. II. Cláusula Penal Pecuniaria. - EL CONTRATISTA se obliga para con APC-COLOMBIA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. Para los efectos previstos en esta cláusula, el CONTRATISTA desde ya autoriza en forma expresa e irrevocable a APC- COLOMBIA deducir de las sumas que llegare a adeudar por cualquier concepto el valor de la cláusula legal que llegase a imponerse. PARAGRAFO: para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso APC-COLOMBIA deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo garantizando el debido proceso y derechos del CONTRATISTA, según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. En virtud del presente contrato no se genera relación laboral alguna entre APC-COLOMBIA y EL CONTRATISTA (y/o las personas que se subcontraten para la ejecución de las actividades), razón por la que en ningún caso se generará el pago de salarios y/o prestaciones sociales por la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición, y en caso de que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUPERVISIÓN De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, opera la supervisión de los contratos en materia estatal, por lo anterior, la supervisión del contrato quien designe el Ordenador del Gasto de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA reconoce y acepta que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, desde el punto de vista

de la información suministrada por la Entidad o la conocida en su ejecución. En desarrollo del presente contrato, tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico, tanto de la Entidad, como de terceros vinculados a la misma debido a su actividad. Así mismo, son confidenciales de propiedad exclusiva de la Entidad los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto aquí establecido, incluyendo programas y técnicas especiales que se desarrollen o adquieran durante su ejecución y ELCONTRATISTA no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los de las actividades asignadas sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de APC- Colombia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Está a paz y salvo consus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5) Que los documentos entregados a APC-COLOMBIA para la suscripción del mismo, son veraces; y que de igual forma los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) Que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DOMICILIO. Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA LIQUIDACIÒN. Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. En caso de que lo anterior no sea posible, APC COLOMBIA procederá a liquidarlo unilateralmente o de mutuo acuerdo de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

CLÁUSULA VIGÉSIMA-. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato: 1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2. Los estudios y documentos previos. 3. La oferta presentada

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-. NOTIFICACIONES. Para todos los efectos de este contrato, se establecen como mecanismo para comunicaciones en general, correspondencia física la cual será recibida así: 1) Por parte de APC-COLOMBIA, la correspondencia será recibida en la Carrera 10 N° 97 A 13 Piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C.

2) Por parte del CONTRATISTA autoriza ser notificado en la dirección, teléfono y correo electrónico señalados en los documentos que forman parte del expediente contractual, de conformidad con lo

señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA –. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías.